

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Diputación provincial de León.—*Anuncio de concurso.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

### Administración Municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 130

*Señalando los precios de venta del jamón fraccionario, embutido y fiambres fabricadas en tipos especiales y jamones curados*

Con el fin de completar las normas dictadas por esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, en Circular 118 de fe-

cha 28 de Enero próximo pasado (B. O. números 27 y 28 de fechas 3 y 4 de Febrero actual), para la industrialización de productos cánicos, tengo por conveniente disponer:

Art. 1.<sup>o</sup> El jamón salado al natural, con una curación mínima de 4 meses, expedido en fracciones y libre de arbitrios e impuesto municipales, tendrá para venta al público en toda España, los precios máximos siguientes:

Puntas y caña, 18,50 pesetas kilo.  
Centro de jamón limpio, 36,00 id.  
Codillo, 17,00 idem.  
Tocino de jamón y corteza, 11,00 idem.

Recortes, 9,00 idem.  
Jamón al corte con corteza y caña, 25,00 idem.

El jamón con curación inferior a 4 meses, se expondrá con una rebaja de 75 céntimos kilo, en cada una de las clasificaciones comerciales antes indicadas.

Art. 2.<sup>o</sup> Los precios máximos en fábrica de los productos industrializados que se indican a continuación, serán los siguientes:

Jamón en dulce, 31,00 ptas. kilo.  
Jamón cocido en latas, peso bruto por neto, 26,00 idem.  
Cabeza de jabalí, 22,00 idem.  
Mortadela y salchichón cocido (salami), 21,00 idem.  
Salchicha de jamón y salchichón de caza, 22,00 idem.  
Morcilla tipo francés, 0,85 pieza.  
Pie de cerdo y empanado, 2,10 unidad.

Chorizo tipo Hamburgo, 2,80 par. Sobre los precios anteriores pueden incrementarse para obtener el precio de venta al público y exclusivamente las partidas siguientes:

a) Margen comercial del 7 por 100 para almacenistas sobre valor del producto en fábrica.

b) Margen comercial para el detallista que se fija en un 15 por 100 del valor del producto en almacén mayorista.

c) Gastos desde fábrica a centro de consumo que en ningún caso podrá exceder de los fijados en las tarifas ferroviarias de uso corriente en pequeña y gran velocidad.

d) Arbitrios e impuestos municipales oficialmente establecidos en cada localidad.

e) El valor de los envases podrá cargarse a razón de 50 céntimos kilo de los de lata, y 20 céntimos kilo de los de madera y cartón, excepto los productos cotizados peso bruto por neto.

Art. 3.<sup>o</sup> Quedan exentos de regulación de precios y son por lo tanto de libre venta, por considerarse de lujo los artículos que a continuación se detallan:

Galantina, aves trufadas, paste de Italia y ruolada de cerdo.  
Salchicho de hígado (Foie-Gras).  
Morcilla de lengua.  
Chorizo tipo alemán (Mett-Wurts).  
Chuletas ahumadas.  
Salchichas tipo Francfort.  
Morcilla tipo Thuringia.  
Aves rellenas trufadas

Salchicho de ave.

Lengua a la escarlata o glaseada.

Artículo 4.º Re prohíbe la preparación de tocino seco, ahumado o adobado, o en cualquier otra forma o variedad comercial que no sea la salazón.

Artículo 5.º Para la fabricación de otros productos no comprendidos en los anteriormente indicados, será necesaria autorización de esta Comisaría General, que señalará los precios de venta o determinará si pueden venderse libremente.

Art. 6.º La fabricación de los embutidos o fiambre reseñados, se ajustarán en todo a los requisitos establecidos en la Circular ya referida, debiendo por tanto poner a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por cada res de cerdo que industrialice, sea cualquiera el peso canal que arroje las cantidades mínimas de tocino y manteca indicadas en la ya referida Circular 118 y obligándose así mismo a presentar los días 15 y 30 de cada mes las declaraciones juradas que en la misma se previene.

Art. 7.º Se recuerda la prohibición de industrializar en ningún caso más número de cerdos que los que tenga asignados cada industrial por cupo señalado por la Dirección General de Ganadería, poniendo a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas aquellos industriales que no cumplan lo dispuesto.

Art. 8.º De acuerdo con la Dirección General de Ganadería se dispone que las existencias de jamones curados procedentes de ganado sacrificado durante la campaña anterior, sean vendidas al precio máximo fijado para el jamón con curación inferior a sesenta días que marca la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 4 de Enero del corriente año (B. O. núm. 5), no siendo aplicable los aumentos establecidos por tiempo curación.

León, 26 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio,

CIRCULAR NÚM. 131

Complemento a la circular 31

Como complemento a la Circular núm. 31 de fecha 16 de Mayo del año 1940 (B. O. núm. 115 de 22 del mismo mes y año), se hace saber para general conocimiento:

Que el precio del queso gallego, marcado en la referida circular en 6,00 pesetas, queda reducido a 5,00 pesetas kilo en origen.

Cuanto infracciones se cometan sobre el precio en la actualidad fijado, serán castigadas con la sanción que para esta clase de desobediencia señala la Ley.

León, 26 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 24

Habiéndose presentado la epizootia de rabia cáñina, en el ganado existente en el término municipal de Murias de Paredes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Murias de Paredes, como zona infecta el pueblo de Murias de Paredes y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla

## Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente se caca a concurso por un plazo de ocho días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la enajenación de efectos innecesarios existentes en esta Diputación, consistentes en puertas, ventanas y mamparas, valoradas en un total de mil trescientas veintiséis pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación bajo sobre cerrado y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de una peseta quedando el adjudicatario obligado a ingresar en la Caja provincial al serle notificada la adjudicación y antes de hacerse cargo de los objetos el importe de los anuncios más el valor de aquellos.

El remate se celebrará a las trece horas del día diez del próximo mes de Marzo en el Salon de sesiones de la Corporación.

León, 21 de Febrero de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.—El Secretario, José Peláez.

Núm. 82.—23,25 ptas.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 65 del vigente estatuto de Re-

caudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de Patentes Nacionales de Automóviles, del primer trimestre y primer semestre del año en curso de los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Laguna de Negrillos, Vegas del Condado, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente Domingo Flórez, Sabero, Salámón, Fuentes de Carbajal, Santas Martas, Valderas, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo, debiendo proveerse de dicho documento sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del primero al quince de Marzo próximo.

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios, incurrirán en el apremio del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100, si realizan el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecte la Patente Nacional, deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias de las Zonas respectivas.

León, 27 de Febrero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Viloria, vecino de Santa Cruz de Montes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Enero, a las 11,10 horas, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de antracita, llamada *Ampliación a María Dolores*, sita en el término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la espadaña de la Iglesia de Santa Cruz y desde ésta al N. se medirán 550 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al O. 500 metros la 1.ª estaca; desde ésta al S. 100 metros la 2.ª estaca; desde ésta al O. 400 metros la 3.ª estaca; desde ésta al N. 300 metros la 4.ª estaca; desde ésta al E. 300 metros la 5.ª estaca; desde ésta al N. 100 metros la 6.ª estaca; desde ésta al E. 600 metros la 7.ª estaca; desde ésta al S. 300 metros la 8.ª estaca, y desde ésta al O. 100 metros se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.787. León, 1 de Febrero de 1941.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito número de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil

de esta provincia, en el día 29 del mes de Enero, a las 11,25 horas, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santiago*, sita en el término de La Barosa, Ayuntamiento de Carucedo.

Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la caducada mina *Cuca* núm. 1.028, o sea, una pequeña calicata de poca profundidad, en la que se ponen al descubierto unas pizarras carbóníferas o bituminosas, distante de la esquina NE. del Cementerio de La Barosa, 58 metros en dirección NO., 46'30 grados sexagesimales y desde él se medirán 200 metros al N. colocándose una estaca auxiliar; desde ésta 400 metros al E. colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 600 metros al S. colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 600 metros al O. colocándose la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 600 metros al

N. colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta con 200 metros al E. se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.788. León, 11 de Febrero de 1941.—Celso Rodríguez.

## Dirección General de Ganadería

## Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Contagioso	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Bovina	24	»	»	»	24
Idem	La Vecilla	Cármenes	Idem	»	10	»	»	10
C. Sintomático	Astorga	Santa Marina del Rey	Idem	»	3	»	3	»
C. Bacteridiano	Sahagún	Sahelices del Río	Ovina	»	73	»	21	52
Fiebre Aftosa	Ponferrada	Los Barrios de Salas	Bovina	9	5	4	1	9
Idem	La Bañeza	Alija de los Melones	Idem	3	»	3	»	»
Perineumonía c.	Riaño	Riaño	Idem	6	»	3	3	»
Viruela Ovina	La Bañeza	Villamontán	Ovina	22	8	22	»	8
Idem	Sahagún	Cea	Idem	25	»	25	»	»
Idem	Valencia Don Juan	Pajares de los Oteros	Idem	76	»	»	6	70
Idem	Idem	Santas Martas	Idem	»	504	20	20	504
Idem	La Bañeza	S. Esteban de Nogales	Idem	»	305	»	128	177
Rabia canina	Astorga	Villamejil	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Santa María de Ordás	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Villafranca Bierzo	Arganza	Idem	»	1	»	1	»

León, 10 de Febrero de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Vegamián.....	Bovina..	103	C. Sintomático.....	Vacuna I. V. N.....	Bueno.
Cacabelos.....	Porcina..	35	Mal Rojo.....	Vacuna Opotrema.....	Idem.
Palacios del Sil.....	Idem....	115	Idem.....	Idem.....	Idem.
Páramo del Sil.....	Idem....	12	Idem.....	Vacuna Llorente.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem....	40	Idem.....	Idem I. V. N.....	Idem.
Valdepiélagos.....	Idem....	8	Idem.....	Idem.....	Idem.
La Vecilla.....	Idem....	65	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ponferrada.....	Canina..	1	Moquillo.....	Idem.....	Idem.
Priaranza del Bierzo.....	Porcina..	40	Peste porcina.....	Idem Victoria.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem....	38	Idem.....	Idem.....	Idem.
Camponaraya.....	Canina..	9	Rabia canina.....	Idem I. V. N.....	Idem.
Soto de la Vega.....	Idem....	58	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cármenes.....	Idem....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.

León, 10 de Febrero de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

### Administración municipal

#### Aguntamiento de León

Don José Sánchez Friera, Agente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León.

Hago saber: Que esta Agencia Ejecutiva, en el expediente de apremio que por el arbitrio de Casinos y Circulos de Recreo, ha instruido al titulado «Orfeón Leonés», ha acordado el embargo de la cantidad que como subvención le venía abonando actualmente este Excmo. Ayuntamiento, para pago al mismo de la cantidad de tres mil ochocientas setenta pesetas de principal, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, por el concepto antes expresado, cuya subvención ha sido retenida por así tenerlo interesado esta Agencia.

Y para que sirva de notificación en forma al Sr. Director del expresado «Orfeón Leonés», y demás personal directivo, expido el presente en León, a 21 de Febrero de 1941.—José Sánchez Friera.

#### Aguntamiento de Quintana del Marco

Rectificado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1941, en virtud de órdenes superiores, queda expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiese lugar.

Quintana del Marco, 22 de Febrero de 1941.—El Alcalde, José Charro.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formadas las cuentas de esta Junta de mi presidencia, correspondientes al año de 1940, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en esta Presidencia, cuyo plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente, advirtiendo que pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente.

Herreros de Jamuz, 24 de Febrero de 1941.—El Presidente, Saturnino Galbán.

#### Junta vecinal de Marne

Rendidas por la Junta Administrativa las cuentas de administración del mencionado pueblo, de los ejercicios de 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940, a tenor de lo dispuesto en los artículos 578 del Estatuto Municipal vigente, y 128 del Reglamento de la Hacienda Municipal, se anuncia su exposición al público en la Presidencia de la misma, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formular contra las mismas los vecinos del indicado pueblo los reparos y observaciones que estimen pertinentes, como requisito previo a la aprobación definitiva, en su día, por la Junta Administrativa correspondiente.

Marne, a 24 de Febrero de 1941.—El Presidente, Cesáreo Martínez.

### Administración de justicia

#### Requisitoria

López Iglesias, José; hijo de José y Purificación, natural de Vigo, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión soldado de Infantería, de 20 años de edad, estatura 1,550 metros, color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regular, barba poca, su domicilio últimamente en el Regimiento Infantería número 31, de guarnición en León, desertó con traje azul marino, pluma clara y sombrero marrón, procesado por el supuesto delito de estafa, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Artillería D. Pedro Martínez Castro, Juez instructor del Militar número 11, de la Plaza de León, calle del Generalísimo, número 3, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo será delarado rebelde.

León, 18 de Febrero de 1941.—El Comandante Juez instructor, Pedro Martínez Castro.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Banco Mercantil de León

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 4.365 se anuncia al público conforme previenen nuestros Estatutos, artículo 8.º, para que en caso de no haber reclamación alguna, se proceda a extender duplicado del mismo.

León, 4 de Febrero de 1941.

Núm. 35.—6,75 ptas.

Imprenta de la Diputación